



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 12 de marzo de 2001

Núm. 59

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo-
nificaciones en casos especiales para munici-
pios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	13
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	10	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	11		

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona.

Nº Expte.	Inculpado	Domicilio	Precep. infringidos	Sanción prevista
LE-1019/00	Jorge Brea Riego	Valverde Virgen, C/El Pradico, nº 1	Art. 25. 1 Ley O. 1/1992 de Prot. Seg. Ciud.	15.000 ptas.
LE-1020/00	Emilio García Suárez	León, c/ Miguel Unamuno, nº 2-B-izda.	Art. 25. 1 Ley O. 1/1992 de Prot. Seg. Ciud.	25.000 ptas.
LE-1255/00	Emilio Fernández Dominguez	San Martín Vega (Madrid) C/San Cristóbal, 29-2º izda.	Art. 23.a) Ley O. 1/92 de Prot. Seg. Ciud.	
LE-1281/00	Onofre dos Anjos Correia	León, plaza Stª María del Camino, nº 3-1ºD	Art. 23.a) Ley O. 1/92 de Prot. Seg. Ciud.	
LE-1358/00	Pedro Yianni Arteaga	Burgos, c/ Comendadores, s/n	Art. 23.a) Ley O. 1/92 de Prot. Seg. Ciud.	15.000 ptas.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto

1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

León, 22 de febrero de 2001.-El Subdelegado del Gobierno
Víctor Núñez García.

1533

3.612 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Presidente de esta Diputación, mediante resolución de fecha 12 de marzo del presente mes, aprobó el Plan Complementario al Plan Provincial, al Programa Operativo Local y al Fondo de Cooperación Local para 2001, quedando expuestos al público en la Oficina de Cooperación de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de cuyo plazo podrán formularse reclamaciones y alegaciones sobre los aludidos planes, conforme previene el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobados si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 12 de marzo de 2001.-El Presidente, P.D., Cipriano Elías
Martínez Álvarez. 1960

* * *

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de León, se pone en general conocimiento que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de enero, acordó, por unanimidad, conceder la Medalla de Plata de la Provincia de León, a título póstumo, a don Ángel González Juárez, que fuera Alcalde del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, por los méritos acumulados a lo largo de su dilatada vida.

León, 26 de febrero de 2001.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero
Rodríguez. 1672

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL
Unidad Administrativa de León

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León.

Hago saber:

Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que después se dirá, por el concepto, ejercicio, importes y Ayuntamiento que asimismo se indican, fue dictada la siguiente:

“Diligencia de embargo de vehículos.-Habiendo transcurrido los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación concedidos al deudor para que efectuara el pago de los descubiertos perseguidos, sin que los haya satisfecho, y efectuada la fase de información establecida en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria, previa al embargo de bienes, en la que se deduce que los únicos bienes propiedad del deudor susceptibles de embargo son los vehículos que a continuación se indican: (identificados al final)

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 110 y 112 del Reglamento General de Recaudación, 131 de la Ley General Tributaria y con el contenido del artículo 134 del repetido Reglamento General de Recaudación, declaro en este acto el embargo de los citados vehículos, los cuales no pueden aprehenderse en este momento por desconocer esta Unidad de Recaudación el paradero de los mismos”.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación, con las llaves y documentación correspondiente, quedando advertidos de que en caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los deudores no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde se hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos del Ayuntamiento al que corresponden los débitos.

Asimismo, se requiere a los deudores para que comparezcan en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados del embargo practicado y de la situación procedimental del expediente instruido, conforme a lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 65/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* nº 313, de 31 de diciembre). Transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación, podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135.1 de la Ley General Tributaria y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

IDENTIFICACION DEUDOR, CONCEPTO DEL DEBITO, AYUNTAMIENTO
E IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD A QUE SE AFECTAN LOS
VEHICULOS EMBARGADOS CUYA MATRICULA SE INDICA.

Concepto del Débito: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
Mansilla de las Mulas	LE004034	Abdenabi Amir	LE-3345-G LE-6304-I	37.650
Mansilla de las Mulas	45261658G	Garcia Martinez Juan Antonio	V-9455-BW	30.688
Mansilla de las Mulas	9732553B	Gomez Bernardo Villar Jose Lui	LE-1675-M	22.670
Mansilla de las Mulas	9523208N	Jimenez Simon Juan Jose	LE-25028	47.071
Mansilla de las Mulas	9557246X	Martinez Blanco Visitacion	LE-7767-J	15.544
Mansilla de las Mulas	71396122M	Martinez Gutierrez Antonio	LE-1999-J	20.660
Mansilla de las Mulas	11076481A	Moura Monteserin Jose Ricardo	LE-3721-O	14.980
Mansilla de las Mulas	9909895T	Moura Sanchez Alfonso	BI-73153 LE-40737	104.858

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
Mansilla de las Mulas	10190340Y	Prieto Perez Simon	VA-0820-W	14.980
Mansilla de las Mulas	71.415.107	Rubio Gutierrez Jose Manuel	B-7922-EL M-1354-IG	53.358
Mansilla de las Mulas	9719264Q	Sandoval Barrero Juan Ignacio	LE-6098-K	15.144
Mansilla de las Mulas	X2120895L	Tayebi Abdelouahad	O-6049-AF	7.690
Mansilla de las Mulas	LE005369	Tayebi, Taydi	VA-2112-E	14.580
Mansilla de las Mulas	B24337297	Transportes Vega Campos S.L.	LE-5992-K	17.984
Onzonilla	E24339780	Automoviles Paris	LE-6573-N	8.662
Onzonilla	7812274W	Estevez Pedraz Pilar	LE-2898-Y	32.041
Onzonilla	B24358947	Exc. Y Trans. Sandoval SI	P-2383-E O-0122-R LE-9622-H LE-29334-VE SS-9511-W	150.153
Onzonilla	10191822Q	Gabaldon Perez Maria Elena	MU-4362-T	8.385
Onzonilla	B24220618	Leonasa De Carbones Y Leñas	LE-8631-N LE-42392	129.596
Onzonilla	9726846P	Lorenzana Crespo Leonardo	O-3016-J LE-9542-K	40.003
Onzonilla	9639768P	Martinez Monje Isidro	LE-9559-V	50.298
Onzonilla	34918711L	Maus Ferrero Angel	LE-1822-O	17.170
Onzonilla	B24028276	Motores Emc S.A.	LE-8708-M	17.857
Onzonilla	34592192P	Romasanta Perez Felisindo	M-4427-IJ LE-4943-K	40.426
Onzonilla	B24271231	Santos Florez S.L.	LE-7198-T LE-4571-Z	45.708
Pola de Gordón	9745109D	Abajo Fernandez Miguel Angel	LE-4468-H	44.199
Pola de Gordón	9759373J	Alonso Alvarez Fco Javier	C-2922-K	18.330
Pola de Gordón	9727741Y	Alvarez Aragon Pedro	LE-4807-T LE-2797-K LE-6119-AF	109.120
Pola de Gordón	10914026C	Arguelles Vazquez Jose M	LE-0678-C	45.489
Pola de Gordón	9781097W	Arias Quiñones Luis Javier	SA-4179-F	74.290
Pola de Gordón	71438390E	Canga Davila Nuria	LE-3952-H	21.510
Pola de Gordón	71411435T	Castañon Merino M Antonia	LE-2706-K	8.765
Pola de Gordón	9368710M	Codina Gonzalez Carlos	CA-6766-S LE-8951-I	111.612
Pola de Gordón	9667842E	Diaz Garcia Ovidio	LE-4932-AB	8.765
Pola de Gordón	9480469F	Diez Rodriguez Segismundo	LE-7000-G	35.524
Pola de Gordón	9744692Y	Dorado Cañon Laudina	LE-0907-P	18.330
Pola de Gordón	9719443B	Fernandez Alvarez Jaime Jesus	M-0649-HL	44.443
Pola de Gordón	10909483P	Fernandez Garcia Jaime	LE-50389	47.663
Pola de Gordón	9795164Q	Fernandez Gutierrez Candida	LE-7384-H	92.197
Pola de Gordón	9707112P	Fernandez Jimenez M Piedad	SE-3422-F	45.489
Pola de Gordón	2795509J	Garcia Arias Juan Jesus	LE-3042-V LE-8438-E LE-4774-W	43.998
Pola de Gordón	9770557L	Garcia Benavides Angel Miguel	LE-0883-L LE-6262-E	82.144
Pola de Gordón	9785209C	Gonzalez Caballero Andres	LE-2423-W	36.092
Pola de Gordón	9504562L	Gonzalez Castañon Baltasar	LE-16374	1.729
Pola de Gordón	70700871K	Gonzalez Gutierrez Angela	PM-8569-G LE-4227-X	133.972
Pola de Gordón	1385524K	Gutierrez Gutierrez Antonio	LE-6885-AF	18.661
Pola de Gordón	9430584D	Lema Solla Maria Lorena	LE-6503-L VA-5079-I	27.495

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
Pola de Gordón	1480711V	Llanos Morcillo Juan Jose De	LE-5859-A GI-3836-T	27.495
Pola de Gordón	9684525F	Lobato Prado Lorenzo	LE-8187-Y LE-4965-V	37.322
Pola de Gordón	9.681.605	Lopez Amigo Manuela	LE-1226-H	45.489
Pola de Gordón	71422118B	Manso Izquierdo Israel	LE-2617-AF	22.302
Pola de Gordón	33160544H	Martinez Dovale Jose	LE-1783-S	92.597
Pola de Gordón	9807192S	Martinez Silva Jose Antonio	LE-4042-F	27.495
Pola de Gordón	9740459M	Moran Fernandez Angel Antonio	LE-9999-X	91.397
Pola de Gordón	9.740.171	Muñiz Andres Jose Enrique	LE-3848-O LE-9747-AD	17.194
Pola de Gordón	9751763Q	Oliva Martos Teodoro	LE-1835-T	36.324
Pola de Gordón	7655377B	Pierna Grandes Francisco	Ciclomotor	8.601
Pola de Gordón	9788170Z	Presas Gutierrez Hector	M-5600-MU	18.661
Pola de Gordón	9660264B	Reguero Garcia Adolfo	LE-9828-I	36.492
Pola de Gordón	X0247009N	Reis Da Silva Jose	LE-6896-F	39.542
Pola de Gordón	9775809G	Rodriguez Casquete Marcos	LE-2379-T	27.495
Pola de Gordón	9810391V	Rodriguez Fernandez Julio Cesa	LE-9941-J	9.165
Pola de Gordón	9776034E	Rodriguez Gonzalez Luis Javier	VA-5024-A LE-8239-N LE-2979-H LE-1402-M	100.815
Pola de Gordón	9.723.265	Rodriguez Huerga M Dolores	LE-5128-W	18.307
Pola de Gordón	9504570G	Rodriguez Prieto Esteban	C-73144	45.489
Pola de Gordón	9491497H	Rodriguez Rodriguez Santiago	M-860846 LE-9823-C LE-2600-D	71.781
Pola de Gordón	9715579B	Suarez Gonzalez Jose M	M-2221-W	27.495
Pola de Gordón	10538448D	Villanueva Solis Jose Mario	M-8178-AF LE-8697-N	154.997
S. Andrés del Rabanedo	A28657476	Abrovic Alimentacion Centro Sa	LE-1043-M LE-7180-J	39.224
S. Andrés del Rabanedo	5367445G	Aguilar Montes Maria Isabel	LE-4453-J LE-0033-Y	32.626
S. Andrés del Rabanedo	9715946X	Alonso Garcia Jose Luis	LE-7935-I SA-7691-E	42.528
S. Andrés del Rabanedo	9618072R	Alonso Perez Faustino	LE-4771-J	39.110
S. Andrés del Rabanedo	9536643S	Alonso Riesco Valentin	M-588449 LE-0122-AH LE-3245-P	34.226
S. Andrés del Rabanedo	10037433A	Alvarez Cerezales Amelia	LE-3244-Z	72.776
S. Andrés del Rabanedo	71434697D	Alvarez Fernandez Nerea I	LE-3944-AF	18.464
S. Andrés del Rabanedo	9756926G	Alvarez Fernandez Valentin	LE-7351-M	72.776
S. Andrés del Rabanedo		Alvarez Gutierrez Franc.Jose	Ciclomotor	3.520
S. Andrés del Rabanedo	9795218R	Alvarez Rodriguez Roberto	LE-79242-VE M-24082-VE	4.736
S. Andrés del Rabanedo	10030679B	Anglada San Juan M Del Pilar	LE-8055-I	26.106
S. Andrés del Rabanedo	71438467F	Anton Ares Alvaro	LE-7219-AD	23.810
S. Andrés del Rabanedo	71428340T	Arias Velasco Luis Javier	M-5353-BW	34.226
S. Andrés del Rabanedo	B24349896	Automoviles Verdejo S.L.	LE-2389-M	10.016
S. Andrés del Rabanedo	9525313R	Baquedano MartinezConcepcion	LE-4276-H	10.446
S. Andrés del Rabanedo	9746599G	Barriales Silva Jose Ignacio	LE-9675-C	34.226
S. Andrés del Rabanedo	9729037Z	Barrientos Aller Benito Martin	B-7783-JJ	36.128
S. Andrés del Rabanedo	9785504Q	Barrio Fernandez Angel	LE-2598-AF LE-6909-O	18.064
S. Andrés del Rabanedo	18424042F	Barrioluengo Gorgojo Joaquin	LE-4056-AD	23.810
S. Andrés del Rabanedo	71427668H	Barrul Borja M Del Carmen	LE-3075-H	17.404

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
S. Andrés del Rabanedo	9793551J	Barrul Borja Maria Angeles	LE-9523-H	26.106
S. Andrés del Rabanedo	9509934D	Barrul Jimenez Francisco	LE-9476-O	56.434
S. Andrés del Rabanedo	9713285V	Blanco Blanco Jorge	LE-5978-AB	18.464
S. Andrés del Rabanedo	9735821J	Blanco Tejerina Milagros Del	LE-7181-X	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9775772J	Brea Gomez Juan Ignacio	LE-5407-AD	18.464
S. Andrés del Rabanedo	50523906J	Cabo Vergara Jose Angel De	LE-5225-Y	39.228
S. Andrés del Rabanedo	9752003A	Calvo Ibañez Gregorio	B-9495-KD LE-4706-AD	8.702
S. Andrés del Rabanedo	E24202442	Canal O C.B.	LE-7064-A	7.720
S. Andrés del Rabanedo	9.739.374	Cañon Rodriguez M ^a Asuncion	O-3651-BU	17.404
S. Andrés del Rabanedo	9497066K	Carnero Rodriguez Juan	Ciclomotor LE-0391-T	3.520
S. Andrés del Rabanedo	9736135M	Carro Gonzalez Jose Luis	LE-4862-Y	16.422
S. Andrés del Rabanedo	10047507A	Casado Gomez Maria Clara	LE-1497-AD	8.702
S. Andrés del Rabanedo	12085534T	Castro Gutierrez Julian	LE-6489-E	53.912
S. Andrés del Rabanedo	9724438S	Castro Panero Maria Olga	LE-8592-AC	36.928
S. Andrés del Rabanedo	9746357S	Conchero Quesada M ^a Esperanz	LE-8259-AD	18.064
S. Andrés del Rabanedo	9747966Z	Cueto Sanjuan Jose Maria	LE-1820-AD	17.404
S. Andrés del Rabanedo	44429948C	Daga Mondelo Antonio Jose	LE-6719-O	36.528
S. Andrés del Rabanedo	9724347Q	De Celis Gonzalez Bernardo	LE-5727-Z LE-0781-U LE-4002-X	62.286
S. Andrés del Rabanedo	9784846W	De Concepcion Vazquez Jose M	LE-920-S	72.776
S. Andrés del Rabanedo	9771735R	De La Fuente Rodriguez Carmen	LE-7401-U LE-6989-U	50.248
S. Andrés del Rabanedo	9790108C	De La Fuente Rodriguez Ricardo	LE-6531-U LE-9111-I	60.268
S. Andrés del Rabanedo	9753913G	De La Riva Cubria Oscar	LE-6735-Z	71.176
S. Andrés del Rabanedo	9772670Q	Del Palacio Baquedano Santiago	M-2661-OW	18.464
S. Andrés del Rabanedo	71423863P	Del Palacio Fernandez Ruben	LE-8679-AB	16.604
S. Andrés del Rabanedo	34583245P	Del Palacio Vaquero Jose Angel	LE-3069-P LE-1657-AD	53.532
S. Andrés del Rabanedo	9731530T	Del Rio Ruiz Emeterio	LE-9260-E	33.426
S. Andrés del Rabanedo	9715522T	Del Rio Ruiz Juan Francisco	VA-6930-F	33.426
S. Andrés del Rabanedo	9764682D	Delgado Oblanca Ana Maria	LE-9643-N	36.928
S. Andrés del Rabanedo	9754904Y	Diaz Prieto Jose Luis	M-9231-SM	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9760087Z	Diez Garcia Alfredo	LE-9465-S LE-1273-AG	17.004
S. Andrés del Rabanedo	71421512A	Diez Guerra David	LE-8282-U M-7583-JS LE-5018-P	3.640
S. Andrés del Rabanedo	9784819K	Diez Hernandez Julio	LE-4241-E	41.113
S. Andrés del Rabanedo	9287472A	Dominguez Martinez Santiago	LE-7286-G	21.006
S. Andrés del Rabanedo	9466535B	Dominguez Pablos Santiago	ZA-7916-D	17.004
S. Andrés del Rabanedo	10177586V	Dominguez Ramos M ^a Isabel	LE-2914-X	8.702
S. Andrés del Rabanedo	X1808803Z	Dos Anjos Conceicao Assucena	M-1530-OV LE-9873-Z	62.300
S. Andrés del Rabanedo	X1401030T	Dos Reis Batista Antonio	LE-4354-K	26.106
S. Andrés del Rabanedo	B24353971	Ecodesguaces Bierzo S.L.	LE-1056-I LE-3551-U	57.028
S. Andrés del Rabanedo	10042525N	Eiroa Cubero Gonzalo	LE-0796-AC	18.464
S. Andrés del Rabanedo	X0313966A	El Micoudi Nassib	M-4839-CH BA-0259-K LE-7968-C	112.446
S. Andrés del Rabanedo	9678397C	Fernandez Alvarez Rafael	LE-7975-H	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9931266G	Fernandez Blanco Secundino	LE-3346-I	36.928

S. Andrés del Rabanedo	9794897W	Fernandez De La Chica Jose R.	LE-4614-N	36.528
S. Andrés del Rabanedo	9703951K	Fernandez Diez Antonio	GU-5504-D	18.464
S. Andrés del Rabanedo	9700709E	Fernandez Fernandez Nemesio	LE-4470-H	26.106
S. Andrés del Rabanedo		Fernandez Fernandez Vicente	CICLOMOTO R	5.022
S. Andrés del Rabanedo	9761115F	Fernandez Gonzalez Antonio	M-2308-JZ LE-5053-B	51.412
S. Andrés del Rabanedo	10203743T	Fernandez Hernando Alvaro	LE-3611-V	18.464
S. Andrés del Rabanedo	11308800E	Fernandez Ramirez Cristina	LE-3363-L	18.064
S. Andrés del Rabanedo	9776437B	Ferrero Garcia Raul	M-4259-BW LE-1219-AC	81.446
S. Andrés del Rabanedo	B61256004	Filotron SI	O-0153-AF LE-4214-O	28.714
S. Andrés del Rabanedo	B24312159	Frical C.B.	LE-7780-U	10.016
S. Andrés del Rabanedo	9711178A	Fuentes Palencia Alfredo	LE-1205-P LE-0332-V	105.260
S. Andrés del Rabanedo	B24281347	Fulux S.L.	LE-3713-V	6.974
S. Andrés del Rabanedo	9807914R	Gabarre Ferreduela M; Marta	O-7733-K	8.702
S. Andrés del Rabanedo	71417427N	Garcia Ablanado Miguel	LE-8468-AC	17.404
S. Andrés del Rabanedo	9664001E	Garcia Alonso Maria Teresa	B-8258-FN	26.106
S. Andrés del Rabanedo	9745169T	Garcia Blanco Francisco Javier	C-1847-U LE-6527-K	62.234
S. Andrés del Rabanedo	9915652F	Garcia Carro Manuel	LE-3970-S	38.526
S. Andrés del Rabanedo	9536772Y	Garcia Fernandez Jose F.	LE-9376-E	17.404
S. Andrés del Rabanedo	9775293V	Garcia Fidalgo Luis Fernando	LE-0412-L	54.992
S. Andrés del Rabanedo	9761121J	Garcia Garcia Antonio	M-8782-IM	18.064
S. Andrés del Rabanedo	9735762T	Garcia Garcia Maria Victoria	P-2365-B	8.302
S. Andrés del Rabanedo	9781606M	Garcia Martinez Frco. Javier	LE-2032-Z LE-5215-O LE-6098-X LE-9578-Y	190.302
S. Andrés del Rabanedo	9701881K	Garcia Morales Sergio	M-6340-LX LE-7165-O	19.632
S. Andrés del Rabanedo	9713209X	Garcia Moran Jose Angel	LE-1878-P LE-4837-Z	88.166
S. Andrés del Rabanedo	9737129X	Garcia Romero M Dolores	LE-8599-Z	35.848
S. Andrés del Rabanedo	9730415N	Garcia Torre Jose Luis	M-2148-Y	8.702
S. Andrés del Rabanedo	10031530B	Gavela Arias Eulogio	M-4473-ED O-3355-W LE-6141-X LE-0225-AF	81.600
S. Andrés del Rabanedo	34765482Q	Gil Toural Raul A.	LE-2504-V	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9768956M	Gonzalez Castro Benito	LE-9642-AC	36.928
S. Andrés del Rabanedo	9719630Z	Gonzalez Diez Emiliana	LE-3378-V LE-5710-U LE-4049-AH	17.004
S. Andrés del Rabanedo	11.046.536	Gonzalez Garcia Manuel	LE-0373-Z	29.094
S. Andrés del Rabanedo	09699657M	Gonzalez Lopez Crispin Jose	LE-9308-E	34.226
S. Andrés del Rabanedo	35449061N	Gonzalez Reboredo Angel	LE-9629-AC	36.928
S. Andrés del Rabanedo	9750668W	Gonzalez Soto Juan Carlos	LE-5974-O	17.404
S. Andrés del Rabanedo	B24338154	Granjas Larvi S.L.	LE-8333-K AV-7055-E	38.464
S. Andrés del Rabanedo	10032487W	Guerra Barrioluengo J. Antonio	LE-32260 LE-2026-AD	2.720
S. Andrés del Rabanedo	9748218J	Herrero Prieto Herminio	BI-0529-P	17.404
S. Andrés del Rabanedo	9788264Q	Herrero Valverde Raquel	LE-6169-H	20.032
S. Andrés del Rabanedo	B24294530	Ing. Gestion Tecnica Y Control	LE-8286-K	53.285
S. Andrés del Rabanedo	A28487130	Ingenieria Y Limpieza S.A.	BI-0945-AD	26.106

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
S. Andrés del Rabanedo	36105506Z	Jimenez Montoya Maria Angeles	LE-5215-L B-6749-DY	49.916
S. Andrés del Rabanedo	9803572Y	Jose Ignacio Hernandez Cueto	Ciclomotor	1.045
S. Andrés del Rabanedo	9777751Z	Juarez Pascual Gema	LE-6089-D	34.226
S. Andrés del Rabanedo	9693735V	Llamas Justo Francisco	LE-4313-F LE-1939-Z PO-6406-AH	53.288
S. Andrés del Rabanedo	9734410M	Llamazares Marineli Virginia	LE-7812-AC	18.464
S. Andrés del Rabanedo	9755193L	Lopez Garcia Santiago	LE-6409-AD	18.464
S. Andrés del Rabanedo	34734784T	Lopez Gonzalez Juan Carlos	LE-6900-AD	8.702
S. Andrés del Rabanedo	10078032F	Lopez Martin Jorge	LE-6485-AB	36.928
S. Andrés del Rabanedo		Lopez Miguel Angel	LE-9419-Z	18.464
S. Andrés del Rabanedo	9805850F	Lopez Perez Roberto	S-9724-M	8.702
S. Andrés del Rabanedo	71413907B	Lopez Teston Ramon	LE-4946-N	26.106
S. Andrés del Rabanedo	X1243935A	Magre Olivier Jean	LE-8728-AD	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9656607B	Marcos Marcos Pedro	LE-1066-H	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9781263F	Martin Gallego Gregorio-F.	LE-3971-E LE-3887-J	47.264
S. Andrés del Rabanedo	9806885F	Martin Mateos Torres Adolfo	BI-2125-AL LE-6281-M LE-0085-L	35.448
S. Andrés del Rabanedo	09707325Z	Martinez Egea M. Del Camino	LE-9576-M	16.984
S. Andrés del Rabanedo	9716701Y	Martinez Perez Leandro	LE-8725-AB	26.106
S. Andrés del Rabanedo	9708874E	Martinez Santos Demetrio	LE-7560-J LE-5086-AH LE-0140-Y	8.702
S. Andrés del Rabanedo	30425374P	Matilla Hernandez, Concepcion	LE-8047-AC	17.404
S. Andrés del Rabanedo	9729393W	Matorra Alvarez Fernando	LE-9398-AC	16.604
S. Andrés del Rabanedo	9710809W	Mayo Gonzalez Dolores	LE-0186-Z	25.524
S. Andrés del Rabanedo	B24272783	Montajes Electrom. Luha S. Coop	LE-5994-AB	18.464
S. Andrés del Rabanedo	9676242G	Monzon Benito Luis	LE-2060-D	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9791913P	Moreira Roderia Manuel Antonio	M-6016-LF	25.706
S. Andrés del Rabanedo	B47383963	Multifrio Torrijo S.L.	VA-6342-AD VA-4508-AC	106.056
S. Andrés del Rabanedo	B24026320	Mures Hermanos S.L.	LE-0082-N	8.302
S. Andrés del Rabanedo	9710759K	Ortega Fernandez Fernando	LE-6017-A	30.048
S. Andrés del Rabanedo	71412673L	Ortiz Pernia Atanasio	LE-5876-T	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9651262W	Paniagua Guardo Joaquin	LE-6079-AC LE-5017-AD	35.676
S. Andrés del Rabanedo	9772830S	Paniagua Valles Joaquin	LE-5122-W	8.702
S. Andrés del Rabanedo	9801166S	Paniagua Valles Jose Luis	LE-4644-AB	25.706
S. Andrés del Rabanedo	9786542L	Paniagua Valles Juan Carlos	LE-2804-AF	8.702
S. Andrés del Rabanedo	34243001A	Pardo Enriquez M Isabel	LE-9567-O	36.928
S. Andrés del Rabanedo	9731773J	Pato Millan Jose Francisco	LE-5820-T	8.702
S. Andrés del Rabanedo	X1602296R	Patricio Santos Carlixa	M-6982-KK	71.430
S. Andrés del Rabanedo	9797266W	Pellitero Escapa Jose Ignacio	O-1472-AL LE-2345-AD	22.104
S. Andrés del Rabanedo	9643458H	Perez Alonso Angel	CC-9349-E	8.702
S. Andrés del Rabanedo	09745348H	Perez Fernandez Jose Antonio	LE-0600-Y	36.908
S. Andrés del Rabanedo	34951154D	Perez Rodriguez Manuel	LE-7008-Z B-0282-DZ VA-3295-O	53.932
S. Andrés del Rabanedo	9775752Q	Prieto Marques Juan Jose	LE-5538-S	59.212
S. Andrés del Rabanedo	9744072F	Prieto Mateos Ma Carmen	LE-8396-I	26.106
S. Andrés del Rabanedo	9724504N	Ratero Santos M Reina	M-1380-S	6.964
S. Andrés del Rabanedo	9772757B	Rey Villa Faustino	LE-4751-AF	18.464

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
S. Andrés del Rabanedo	9592130A	Riego Garcia Rafael	M-8446-HN	43.427
S. Andrés del Rabanedo	9772317P	Rodriguez Garcia Ana Maria	LE-4084-Y	17.404
S. Andrés del Rabanedo	12216763Z	Rodriguez San Jose Julia	LE-7370-M	17.404
S. Andrés del Rabanedo	71423791M	Rodriguez Serrano Maria Carmen	LE-5092-AD LE-8492-AC VA-1301-O	119.226
S. Andrés del Rabanedo	09760463E	Rojas Exposito Concepcion	LE-8656-N	17.004
S. Andrés del Rabanedo	09757352Q	Ronda Gutierrez Luis Miguel	LO-9556-G	75.019
S. Andrés del Rabanedo	12215619C	Rosario Teresa Maria Del	LE-6005-U	26.106
S. Andrés del Rabanedo	10186465H	Rubio Frade M; Teresa Jesus	LE-9885-Z	36.528
S. Andrés del Rabanedo	71426159G	Rubio Pardo Joaquina	B-3101-PX	71.430
S. Andrés del Rabanedo	9739537A	Salmeron Papay Alvaro	M-3613-TC	36.928
S. Andrés del Rabanedo	9705071Z	Sanchez Ballesteros M; Carmeli	LE-2608-X	8.120
S. Andrés del Rabanedo	9806826V	Sarmiento Del Pozo David	M-8603-GV O-1825-K	26.106
S. Andrés del Rabanedo	9807867T	Seoane Merino Manuel Vicente	LE-1157-AD	47.620
S. Andrés del Rabanedo	B24365967	Servicios Tecnicos Y T. Urb SI	LE-5522-N LE-4378-V LE-8754-E LE-5845-AD	19.612
S. Andrés del Rabanedo	53068840C	Solis Menendez Aranzazu	O-3383-AF	17.404
S. Andrés del Rabanedo	71423931F	Suarez Montoya Monica	LE-8761-G	69.926
S. Andrés del Rabanedo	36141871Q	Teixeira Gimenez Manuel	SS-0937-B LE-5306-A	43.510
S. Andrés del Rabanedo	B24257842	Union Leonesa De Carbones	LE-4186-W LE-6108-J	117.724
S. Andrés del Rabanedo	9623484P	Valbuena Azcona Froilan	LE-3989-F	25.706
S. Andrés del Rabanedo	76328358V	Valbuena Robles Jose Luis	M-8654-GG	36.928
S. Andrés del Rabanedo	9598448L	Vallejo Gorgojo Amador	NA-2430-E LE-0673-D	161.532
S. Andrés del Rabanedo	9983182D	Vargas Gabarri Isaac	LE-5157-X	84.423
S. Andrés del Rabanedo	9737262M	Villar Navarro Maria Angeles	LE-8251-V	35.848
S. Andrés del Rabanedo	71417167M	Villar Ortiz Cristian	M-3881-IS	18.464
S. Andrés del Rabanedo	09756586D	Yague Alonso Gabriel	LE-4531-Z	139.224
Santovenia de la Valdoncina	43048909Q	Cuesta Mora Mari Carmen	LE-5122-L LE-9095-F	22.408
Santovenia de la Valdonc	71420933E	Diaz Blanco Leticia	O-1987-AL	29.968
Santovenia de la Valdonc	11080597W	Diaz Blanco Sofia Raquel	LE-9305-A	7.424
Santovenia de la Valdonc	A24007221	Distrib. Leonesa Alimentacion	LE-3510-N	72.924
Santovenia de la Valdonc	9788857B	Fernandez Cabrero Carlos	LE-7983-E	21.872
Santovenia de la Valdonc	9756210R	Fernandez Fernandez M; Henar	ZA-5221-F M-8083-CY	29.696
Santovenia de la Valdonc	B24381501	Ferre Y Portas S.L.	O-8131-BB	16.852
Santovenia de la Valdonc	13076707B	Peral Fernandez M; Pilar	LU-9456-E LE-2135-I LE-5041-M	28.896
Santovenia de la Valdonc	9724433M	Rio Suarez Magdalena Amor Del	LE-5666-Z	7.424
Santovenia de la Valdonc	B24338816	Translegio S.L.	LE-3359-P	17.724
Sariegos	9725181E	Ferrajon Diez Arsenio	PO-2989-AC	14.048
Sariegos	X1631783w	Guerra Patricia Rosana	B-8533-IK	14.984
Sariegos	E2420719	Hermanos Aller Gonzalez C.B.	LE-4875-S	17.324
Sariegos	19448723S	Martinez Rocamora Casimiro	LE-2892-AD	117.097
Sariegos	71428302P	Teixeira Jimenez M Angeles	LE-9677-S LE-9801-G	9.764
Valdefresno	51614638Q	Alonso Roman Pablo Luis	LE-8657-M	44.952
Valdefresno	10.193.721	Alonso Moran Jose	LE-6907-L	22.272

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
Valdefresno	E24359762	Bar Restaurante Las Lomas C.B.	LE-3881-O	7.424
Valdefresno	B24348716	Distr.Frig.Negral Cuevas S.L.	LE-1218-P LE-7502-W LE-6827-Z	37.830
Valdefresno	9753012T	Llamazares Llamazares Elias	LE-7973-AF LE-7326-M	24.046
Valdefresno	37198174K	Monreal Serrano Alberto	LE-7558-P	22.272
Valdefresno	71546162Q	Rodriguez Casado Francisco	LE-0709-W	14.848
Valdefresno	B24235939	T.Cerrajería-Forja Vulcano S.L	LE-3126-N	9.062
Valverde de la Virgen	9712776Z	Alonso Matilla Antonio	M-5533-NJ	7.024
Valverde de la Virgen	9737811W	Arias Crespo Alfonso	LE-7090-Z M-4127-HT	94.708
Valverde de la Virgen	B24341588	Asytransle S.L.	LE-3724-AF LE-6096-F LE-8733-I LE-3248-T LE-7231-H	235.213
Valverde de la Virgen	9749295D	Borja Fuentes Jose Luis	LO-0842-F	14.984
Valverde de la Virgen	32750055X	Borja Jimenez Antonia	M-9489-DY SG-7835-A	7.424
Valverde de la Virgen	2877656B	Carretero Jimenez Jose	LE-2031-K	17.724
Valverde de la Virgen	B24362089	Domingo Rias Bajas S.L.	LE-3365-L	7.024
Valverde de la Virgen	71427382P	Dual Gabarre Jonathan	O-2589-AB M-7936-HW	14.984
Valverde de la Virgen	B24342511	Fabricac. Y Montaj. Noroeste F	LE-4930-L	17.252
Valverde de la Virgen	9761583S	Fernandez Canal Jose Ramon	M-5132-CJ LE-8795-AC	7.424
Valverde de la Virgen	9728325S	Fernandez Fernandez Fco. J	LE-8800-AB	14.584
Valverde de la Virgen	9773416A	Fernandez Fernandez M Camino	LE-4666-AB	7.424
Valverde de la Virgen	9762103Y	Fernandez Martinez Jose Luis	ZA-0087-G	7.424
Valverde de la Virgen	9561314F	Fernandez Rodriguez Francisco	LE-9257-AB	14.048
Valverde de la Virgen	9740543C	Franco Martinez Luis Javier	LE-8795-AB	22.272
Valverde de la Virgen	10176461L	Gonzalez Callejo Bernardo	LE-6162-Z	29.968
Valverde de la Virgen	9705471T	Gonzalez Gonzalez Maria Jesus	M-2082-HX	7.024
Valverde de la Virgen	9678828Z	Gonzalez Gutierrez Juan	LE-2055-E LE-1492-K	18.668
Valverde de la Virgen	9688319Y	Hernandez Ramirez Juan Jesus	O-2250-V	14.848
Valverde de la Virgen	71442378P	Jimenez Gabarre Jose Antonio	Z-2525-T	18.124
Valverde de la Virgen	71431249B	Jimenez Hernandez Ruth	LE-8430-K	7.024
Valverde de la Virgen	2265114M	Jimenez Jimenez Azucena	M-9659-FB	22.272
Valverde de la Virgen	71433752F	Jimenez Jimenez Maria Sol	LE-8801-C	22.272
Valverde de la Virgen	44382507M	Martinez Vargas Jesus Javier	M-3740-NS	13.336
Valverde de la Virgen	9742456R	Mendoza Iglesia Miguel Angel	IB-7955-BF	6.668
Valverde de la Virgen	11693457G	Mulas Cuadrado Cipriano	M-2371-MS	123.265
Valverde de la Virgen	24566339Q	Perez Cañestro Maria Carmen	LE-0241-N	26.786
Valverde de la Virgen	9774047J	Rodriguez Santos Jose Antonio	LE-4985-V	230.666
Valverde de la Virgen	9798247V	Vargas Jimenez Pilar	M-0211-DL LE-7891-F	34.504
Villaturiel	9747347Q	Benavides Fernandez Antonio	LE-9141-AD	14.584
Villaturiel	B24239998	Decoraciones Arco Iris SI	LE-5535-T LE-2986-K	52.979
Villaturiel	11345525Q	Gonzalez Madera Elvira M.	LE-2389-AC	14.848
Villaturiel	71428246K	Iban Cuervo Eva Gloria	M-3290-HK	14.448
Villaturiel	9746694F	Rodriguez Bragado Angel	LE-2211-AB	16.352
Villaturiel	9773593L	Rodriguez Gomez M ^a Dolores	GC-7021-AK LE-6322-S	14.448

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	Apellidos Y Nombre	MATRICULA	Importe de la Deuda.
Villaturiel	9773999D	Ruiz Campano Alegria	LE-9070-L	14.448

León, 24 de agosto de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

1820

137.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
 DELEGACIÓN DE LEÓN

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:
 DELEGADO DE LA AEAT DE LEON
 Lugar de comparecencia:
 SECRETARIA GENERAL DE AEAT.PLANTA SOTANO.SECCION NOTIFICACIONES
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON
 Procedimiento que las motiva:
 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

CORRALDI SL	B24252926
LEON MANAGEMENT SL	B24088957
REBORDINOS BENAVIDES M SONIA	9783418T
SERTRANSLE SL	B24385429

Organo responsable de su tramitación:
 DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON
 Lugar de comparecencia:
 SECRETARIA DE INSPECCION, 2ª PLANTA DE LA AEAT DE LEON
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON
 Procedimiento que las motiva:
 PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

DRAGONTES DE PROYECTOS Y CONSTRUCC	B24369613
GOMEZ CAMPILLO ANGEL	10022672P
JOSE LUIS CARBAJO PEREZ	71547915K
LUCAS PEREZ VILLORIA	9731824H
PALETS LEON SL	B24357311
PREPARACIONES MINERAS, SL	B24225492

Organo responsable de su tramitación:
 DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEON
 Lugar de comparecencia:
 SECRETARIA GENERAL.PLANTA SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 -LEON
 Procedimiento que las motiva:
 PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

LEONESA DE DISTRIBUCION DEL CANO SL	B24279804
-------------------------------------	-----------

Procedimiento que las motiva:
 PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

AGRA FERNANDEZ M JESUS	9754409V
ALVAREZ FERNANDEZ LAURENTINO	9589883X
ARIAS Y SOMOZA, SL	B24331449
AUTO C.E.M. SL	B24286122
BIERZO EXPRES, SL	B24090508
C.M.S. BIERZO, SL	B24332520
CARBONES CUESTA SL	B24290769
CASTELLANO LEONESA ARRENDAMIENTOS S	B24303919
CLEA CENTRAL LEONESA SA	A24327231
COALFE 1996, SL	B24346454
COFAL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	B24239956
COLECTIVO LABORAL ASESORAMIENTO SL	B24040529
COMERCIO ORGANIZACION INDUSTRI BERICI	B24252579
COMPANIA LEONESA ADITIVOS SA	A24055592
CONFITERIA GEMA MARIA, SL	B24339657
CONSERVACIONES URBANAS SL	B24248403
CONSTRUC PASCUAL PASTOR Y VICENTE	B24320756
CONTRATAS DE HULLA SL	B24324519
CONTRATAS MINERAS DEL NOROESTE SL	B24327215
CONTRATAS Y LABORES MINERAS, SL	B24099947
COOP.GANADERA VALLE DE LACIANA	F24245938
CORRALDI SL	B24252926
DESMOVI, SL	B24101966
DIMAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B24352031
DISTRIBUCIONES UJADO, SL	B24317042
DOJASA, SL	B24257800
DOLORES GONZALEZ FERANDEZ, SA	A24047797

Procedimiento que las motiva:
 PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ECLUR, SL	B24277436
ECO MERCADOS LEONESES, SA	A24013724
EL ROBLE GESTION DE HOSTELERIA SL	B24379703
ENERGIA DE NOCEDA, SL	B24316036
ENTREGA RAPIDA SL	B24311664
EXCAVACIONES SIECAM SL	B24259319
EXCONCIL SL	B24101222
EXPLORACIONES SUBTERRANEAS SL	B24252132
FRAN COMISARIA SL	B24297244
G.M. PUBLICISTAS, SL	B24275588
GARCIA FERNANDEZ DIONISIO VICENTE	9770046G
GRUPO DAIREN, SA	A24278319
HOTELES NORTE 3000, SL	B24341737
JUGAR PUBLICIDAD SL	B24290090
LABORAL SAYCA, SL	B24217382
LEON VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES SL	B24297665
LOPEZ MORALES ENRIQUE	9692849M
MADERAS AIRES SL	B24347536
MAENRO SL	B24292609
MAQUINARIA GANADERA LEONESA SL	B24085730
MAS MADERA, DISERO INTERIORES SL	B24286544
MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BONAR S	B2433339
MONTHESECHA SL	B24335838
MURGOCA SL	B24061855
NICOLAS RAMOS CARLOS	9716053W
OFIMATICA SAN FRANCISCO SL	B24303018
PALACIOS DIAZ Y CIA, SL	B24003048
PALLARES AUTOMOVILES, SA	B24063265
PEDREGUERA DE GAGO SL	B2433255
PRIETO DIEZ M ANGELES	9701354T
PROMOTORA EDITORIAL HERCIANA SL	B24242723
PROMOTORA SAN EMILIANO SL	B24297657
RAMOS GARCIA ISIDORO	9461446M
REBORDINOS BENAVIDES M SONIA	9783418T
RECORDOS LOIZ, SL	B24238164
REPRIS-LEON SL	B24233744
ROCAS DE ORIENTE SL	B2434631J
RODRIGUEZ DEL CORRAL B Y C SL	B24335384
RODRIGUEZ PUGA MARIA AZUCENA	9689075A
SCL BASCULANTES LEONESES	F24031809
SECCION ASISTENCIA HOGAR SL	F24328817
SERVICIOS INTEGRALES SAN MARTIN SL	B24351058
SIMEX NOROESTE SL	B24326340
SUPERMERCADOS LACIANA, SL	B24242297
THERMO LEON, SL	B24281701
TOTAL TECHNE SL	F24362766
TRIVINO ROJAS JESUS	14879254W
TUBO TERM SL	B24291916
URBANIZACION OMANA SL	B24314791

Procedimiento que las motiva:
 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

AGRIVEGA SL	B24087421
ALECAR SL	B24027872
ALONSO ALVAREZ PATRICIO	9980035J
ALONSO MAYA BEATRIZ	51081276R
ANTON FERNANDEZ JUAN	9731377P
AQUA FILTER, G.M., S.L.	B24210809
ARIAS Y SOMOZA SL	B24331449
ASOC DE GANADEROS RIBERA	G24217457
ASOC DE PESCADORES LEONESES ESIA	G24076622
C.V.J.A. 1 SL	B24320921
CABIELLES ROBLES JOSE LUIS	9714859G
CAPITAN BIANCHI SL	B24336513
CAPITAN BIANCHI SL	B24336513
CARBALLO ORDONEZ JAVIER J	9740374N
CARBONES PACIO SL	B24391609
CASES WALLETS AND BAGS SL	B24308322
CENTRO ODONTOLOGICO CASTILLA-LEON	B24299059
COINFOR LEON SL	B24082067
CONFORMADOS METALGRAFICOS SL	B24263311
CONSERVACION Y ALBAÑILERIA LEONESA	B24341117
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS SELLA SL	B24311193
CONSTRUCCIONES JENJU SL	B24297277
CONSTRUCCIONES PONLEON SL	B24387235
CONSTRUCCIONES PONLEON SL	B24387235
CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE SA	A24208266
CONTRATAS COYANZA SL	B24345522
COOP GANADERA RIBERA DEL	F24233009
DIEZ DE CASTRO JESUS ALBERTO	9713139D
DOMINGUEZ CANSINOS RAFAEL	9749454F
DOMINGUEZ CANSINOS RAFAEL	9749454F
E.G. ARTE Y DISEÑO LEON, SL	B24387896
EL ROBLE GESTION DE HOSTELERIA SL	B24379703
EL TREN DE ROMA SL	B24372732
EUROCOPI SL	B80103971
FONTAL IGLESIAS SL	B24321705
FONTAL IGLESIAS SL	B24321705
G M PUBLICISTAS SL	B24275588
GARCIA BERTOL RAUL	9753921B
GARCIA FERNANDEZ LEONARDO	9723310Z
GARCIA GUIASOLA JUAN MANUEL	9702839J
GARCIA MARTINEZ ALBERTO	B24311821
GARCIA MENESES JUAN MANUEL	9736354V
GARCIA PRADO LUCIA	10811894P
GARCIA PRADO LUCIA	10811894P

Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

GONZALEZ CRESPO GUILLERMO	9728335W
GONZALEZ MERINO MIGUEL ANGEL	71413091T
GRANJA CUNICULA LA CIBELES SL	B24273856
GRUPO FARMACEUTICO LEONES SL	B24375230
IBERO500 SL	B24336208
INDUSTRIAS LACTEAS ASTUR LEONESAS	A78648417
JARCAB, SL	B24222259
JCYMIB INVERSIONES Y EXPLOTACIONES	A24335408
LABORAL SAYCA SL	B24217382
LAGO FERNANDEZ MANUEL AMABLE	9979852Z
LEON MUSICAL SL	B24322802
LEONESA DE FOTOGRAFIA SL	B24300105
LIQUEN SL	B24031254
LLAMAZARES FERNANDEZ M EUGENIA	71421167A
LLAMAZARES FERNANDEZ RAFA	9675623Y
LOBATO VIVES LUIS ENRIQUE	B24336513
LORENZANA FIDALGO PEDRO MIGUEL	B24330797
M A PIRAMIDE SL	B24337974
MAESO REVIDRIEGO RAFAEL JOSE	B24335838
MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO	10197987V
MERIRUIZ SL	B24369324
MIRANDA GABARRI JULIAN	9722699R
MONTAGAS MARTIN SL	B24375875
OBRAADOR VILLASINTA SL	B24393688
OBRAADOR VILLASINTA SL	B24393688

Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

OGONO TRADING SL	B24403115
ORDAS GARCIA M LUZ	B24313801
ORGAMEDICA SL	B24292120
ORTOPEDIA LANCIA SL	B24350340
PEREIRA FERNANDEZ JAVIER	9734463N
PEREZ VILLORIA LUCAS	9731824H
PICO MENDEZ MARIA JESUS	11414516F
PISABARRO POSADA BLAS DANIEL	10169110M
PROCOVIAL SL	B24218422
PROMOTORA SAN EMILIANO SL	B24297657
RAMOS ADAMUT M ANTONIA	71422205Y
REFORMAS ORLANDO SL	B24302481
ROBLES DE LA PUENTE GEMMA MARIA	B24339657
ROBLES GARCIA M ANTONINA	9716011Y
RODRIGUEZ MARCOS JOSE MARIA	9633038V
RODRIGUEZ MERAYO FRANCISCO	10023554Q
RODRIGUEZ PUGA MARIA AZUCENA	9689075A
RODRIGUEZ PUGA MARIA AZUCENA	9689075A
RUJURO SL	B24358913
SABERO ELECTRONICA SL	B24298317
SAN MARTIN RIVA IRENE	B24351058
TORIO ALVAREZ CARLOS	B24311425
TORIO ALVAREZ CARLOS	B24363905
TUBO TERM, SL	B24291916

Organo responsable de su tramitación:
 DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AEAT DE LEON
 Lugar de comparecencia:
 SECRETARIA GENERAL DE AEAT PTA. SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON -

Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO ALTA LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA DE RECAUDACION
 Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

INSTALACIONES TELEFONICAS FERNANDEZ	B24081713
INSTALACIONES TELEFONICAS FERNANDEZ	B24081713
LASO GARCIA USCINIO	9477727W
LASO GARCIA USCINIO	9477727W

León, 22 de enero de 2001.-La Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º El Secretario General en funciones, Reinería Díez Alonso.

562

25.026 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Pizarras de la Provincia de León, 1999-2000 (código 240380-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 15 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA POR CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LA PROVINCIA DE LEON - 1.999/2.000 -

En el Puente de Domingo Flórez, siendo las diecisiete horas del día 6 de Febrero de 2.001, se reúnen, en los locales de la Asociación de Pizarristas de Castilla y León (APICAL), los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Pizarras de la Provincia de León - 1.999/2.000 -, para proceder a la actualización de la tabla salarial del Convenio, según determina su artículo 11, párrafo tercero, y la disposición final primera, adoptando el siguiente acuerdo:

ARTICULO UNICO.- Las partes acuerdan **incrementar un 1,5%** la tabla salarial para los meses de Abril a Diciembre, ambos inclusive, de 2.000 y Enero, Febrero y Marzo de 2.001, al ser el 4% el I.P.C. establecido por el INE para 2.000, y ser el 1,5% la diferencia entre el I.P.C. establecido y el pactado en el Convenio. Dicho incremento se sumará a la tabla salarial de 2.000, siendo los efectos de la misma a partir de 1 de Abril de 2.000. Igual procedimiento se aplicará en todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio firman el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, así como la tabla de revisión que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

TABLA DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LA PROVINCIA DE LEON

CATEGORIA	S/BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.
GRUPO 1			
Licenciados	127.252	709	332
Ingenieros Superiores	127.252	709	332
Ingenieros Técnicos	105.534	709	332
Directores de Area y Servicios	105.534	709	332
Graduados Sociales	105.534	709	332
Topógrafos	105.534	709	332
Delineantes	105.534	709	332
GRUPO 2			
Técnicos Administrativos	89.946	709	332
Oficial Adtvo. 1ª	91.493	709	332
Oficial Adtvo. 2ª	90.079	709	332
Auxiliar Adto.	78.791	620	332
GRUPO 3			
Encargados	89.946	709	332
Mecánicos	91.493	709	332
Electricistas	91.493	709	332
Soldadores	91.493	709	332
Fontaneros	91.493	709	332
Albañiles	91.493	709	332
Auxiliares de Oficio	87.038	709	332
GRUPO 4			
Encargados	89.946	709	332
Chofer	91.493	709	332
Palista	91.493	709	332
Artillero	91.493	709	332
Barrenista	90.079	709	332
Auxiliares de Oficio	87.038	709	332
GRUPO 5			
Encargados	89.946	709	332
Gruista	88.512	709	332
Serrador	88.512	709	332
Rajador	88.512	709	332
Labrador	90.079	709	332
Cortador	87.038	709	332
Embalador	87.038	709	332
Descargador de Carros	87.038	709	332
Auxiliar de Oficios	87.038	709	332
Peón	87.038	709	332

1321

9.000 ptas.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de la revisión salarial del segundo año de vigencia del Convenio Colectivo del Sector Hostelería y Turismo de León (código 240250-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 16 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LEÓN

ACTA DE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA

En la ciudad de León, siendo las 12 horas del día 13 de febrero de 2001, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Hostelería y Turismo, en los locales de la Asociación Provincial de Empresarios, proceden a actualizar la Tabla Salarial y demás conceptos económicos del Convenio a tenor de lo que hace referencia el artículo 4.º del mencionado convenio.

Artículo único: Las partes acuerdan efectuar la revisión correspondiente al exceso del IPC del año 2000 y la correspondiente al año 2001, ésta última con efectos de aplicación de 1 de enero de 2001.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como las nuevas tablas salariales adjuntas, que clarifican todos estos extremos, a todos los efectos, y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA si procede.

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LEÓN
TABLAS DE APLICACIÓN A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2001
Y REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000
(ARTÍCULO CUARTO DEL CONVENIO)

Table with 12 columns: Job Title, 1st Class, 2nd Class, 3rd Class, Excess of IPC, 1st Class, 2nd Class, 3rd Class, 1st Class, 2nd Class, 3rd Class, 1st Class, 2nd Class, 3rd Class. Rows are categorized into Grupo Primero, Segundo, Tercero, and Cuarto.

GRUPO QUINTO			GRUPO QUINTO			GRUPO QUINTO			GRUPO QUINTO			GRUPO QUINTO			
LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	
FREGADORAS	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
COSTURERAS LENCERIA	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
LANCHADORA	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
CAMARERA HABITACION	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
PINCHES	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
LAVANDERAS	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
MOZO DE LIMPIEZA	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
MOZO DE EQUIPAJE	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
LIMPIADORAS	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
ASPIRANTE ADMINISTRACION	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
BOTONES (Mayores de 18 años)	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
AYUDANTE MECANICO O CALEFACTOR	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
AYUDANTE CARPINTERO EBANISTA	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510
AYUDANTE DE JARDINERO	117.027	113.366	109.707	2.341	2.267	2.194	119.953	116.200	112.450	122.294	118.467	114.644	125.351	121.429	117.510

GRUPO SEXTO			GRUPO SEXTO			GRUPO SEXTO			GRUPO SEXTO			GRUPO SEXTO			
LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS	
APRENDICES DE COCINA: COCINEROS	64.484	57.812	57.812	1.290	1.156	1.156	66.096	59.257	59.257	67.386	60.413	60.413	69.070	61.924	61.924
APRENDICES DE COMEDOR: CAMAREROS	64.484	57.812	57.812	1.290	1.156	1.156	66.096	59.257	59.257	67.386	60.413	60.413	69.070	61.924	61.924
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	64.484	57.812	57.812	1.290	1.156	1.156	66.096	59.257	59.257	67.386	60.413	60.413	69.070	61.924	61.924

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Salario bruto mínimo anual (artº 5 del Convenio)	1.645.606	32.912	1.686.746	1.719.658	1.762.650
Opción reducción media jornada de descanso (artº 8 del Convenio)	1.748	35	1.792	1.827	1.873
Plus de Asistencia (artº 19 del Convenio)	460	9	472	481	493
Mantenimiento (artº 20 del Convenio)	2.359	47	2.418	2.465	2.527

1362

28.000 ptas.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Advertido error en la publicación del acta de firma de incremento y nueva tabla salarial para los años 2000 y 2001 del Convenio del sector de confitería, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 26 de febrero de 2001, se corrige por medio del siguiente anuncio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL, REVISADA, DEL CONVENIO SECTOR DE CONFITERIA PARA EL AÑO 2.000, POR APLICACION DEL ART.13º DEL VIGENTE CONVENIO.-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO
Oficial 1ª	95.900
Oficial 2ª, conductor-repartidor	89.291
Auxiliar Administrativo, ayudante especialista, dependiente, Oficial 3ª	82.674
Peón, limpiador/a, auxiliar cobrador, ayudante de dependiente, ayudante obrador	80.687
Trabajador menor de 18 años	68.958
Plus de Asistencia.....	196
Plus de Transporte	196
Póliza de accidentes.....	3.049.053

ANEXO II

TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR DE CONFITERIA PARA EL AÑO 2.001 POR APLICACION DEL ART.13º DEL VIGENTE CONVENIO.-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO
Oficial 1ª	99.017
Oficial 2ª, conductor-repartidor	92.193
Auxiliar Administrativo, ayudante especialista, dependiente, Oficial 3ª	85.361
Peón, limpiador/a, auxiliar cobrador, ayudante de dependiente, ayudante obrador	83.309
Trabajador menor de 18 años	71.199
Plus de Asistencia.....	202
Plus de Transporte	202
Póliza de accidentes.....	3.148.147

1724

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advertiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10-1ª planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

"Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111-1-c) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 120.1 párrafo primero, del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y guardando el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, y 112.1 del Reglamento General de Recaudación, aplicables a la recaudación local en virtud de lo dispuesto en los arts. 4.1 h) y 5 E) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art.12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previo cumplimiento de las disposiciones recaudatorias aplicables, se ha dictado en los expedientes de apremio seguidos contra los deudores que se expresan la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO:

" Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos en los expedientes, notificados de acuerdo con lo previsto en el art. 103 del referido Reglamento, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes y derechos de los deudores en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos y recargo, intereses y costas. ACUERDO EMBARGAR Y ENHARGO los saldos de las cuentas que se indican, abiertas en CAJA ESPAÑA, siguiendo el orden de preferencia señalado, hasta la cantidad reseñada que es la que se persigue en este expediente. De estar canceladas las cuentas embargadas, carecer de saldo o ser éste insuficiente para cubrir la deuda reclamada, se procederá a trazar los saldos de cualquier otra cuenta abierta a favor de deudor en esa Entidad."

Notifíquese la presente diligencia a la Entidad de Depósito para su cumplimiento, y, una vez practicado el embargo, al deudor para su conocimiento.

DADA EN LEON A 25 DE ENERO DE 2.001 FDO.EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION,"

Contra este Anuncio y contra la Diligencia de Embargo, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION, ante el Tesorero Municipal-Jefe de la Dependencia de Recaudación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la notificación expresa de la Diligencia, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de reanudación se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará a aquel en que se produzca el acto presunto. No obstante, podrá interponer el recurso que estime pertinente.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y N.I.F. del deudor son las siguientes:

APPELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA
Aller,Vallinas,Jose Luis	09596372J	CE/02/01
Beneitez,Gonzalez,Milagros	09655843Y	CE/29/01
Celemin,Santos,Jose L.(Asesoría Set	09739763E	CE/07/01
Diez,Guisasola,Francisco de Asis	09699262R	CE/13/01
Diez,Guisasola,Francisco de Asis	09699262R	CE/67/01
Diez,Guisasola,Juan Miguel	09687446F	CE/14/01
Diez,Lopez,Juan	09733078F	CE/99/01
Edificios Y Construcciones Leoneses	A24053050	CE/44/01
Escapa,del Olmo,Lorena	09796796F	CE/94/01
Fernandez,Ramos,Maria Angela	09476947G	CE/95/01
Fernandez,Ramos,Maria Angela	09476947G	CE/100/01
Garcia,Losada,Maria Luz	09754173B	CE/88/01
Gomez,Benavente,Jose Antonio	71492178J	CE/27/01
Gonzalez,Diez,Cayetano	09718938N	CE/66/01
Gonzalez,Pozo,Orfilla	10135541Q	CE/69/01
Gonzalez,Santin,Jose Luis	00356558N	CE/74/01
Iriart Cuarcitas S1	B2432505Z	CE/16/01
Marcos,Rodriguez,Jose Luis	09694214J	CE/51/01
Martinez,Castro,Luis Miguel	09785919V	CE/83/01
Martinez,Llamazares,Natalia	09811219V	CE/101/01
Modelcasa S.L.	B24305369	CE/72/01
Moreno,Blanco,Jose Antonio	09724419L	CE/85/01
Musical Acero S L	B24314908	CE/19/01
Navarro,Diez,Paloma	40961301A	CE/10/01
Presa,Romero,Jose Isidro	09687359H	CE/23/01
Promotora Vivalna, S.L.	B37224540	CE/57/01
Santos,Gonzalez,M Teresa	09682531Z	CE/90/01
Setersa, S1	B24275067	CE/91/01
Vazquez,Huñoz,Jose Ignacio	09692653Q	CE/25/01

León, 19 de febrero de 2001.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

1367

8.300 ptas.

Juntas Vecinales

VILLABÚRBULA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

CAPITULO I

CONCEPTO, OBJETIVO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1995, de dos de abril y,15 a 20 de la Ley 39/1988,de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Villabúrbula, establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se regirá por lo establecido en esta Ordenanza.

ARTICULO 2º.-El objeto de la presente exacción es la regulación del suministro de agua, así como los derechos de enganche y contratación del suministro para usos domésticos, establecimientos industriales y comerciales, situados dentro del casco urbano, quedando excluidos los usos causados por urbanizaciones, riego de huertos, invernaderos y aprovechamientos semejantes.

ARTICULO 3º.- Se considerará casco urbano a efectos de suministro de agua, mientras el Ayuntamiento de Villasabariego no apruebe un plan urbanístico para esta localidad, lo marcado en el plano.

ARTICULO 4º.-De conformidad al artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está declarada la reserva a favor de esta Junta Vecinal, declarándose, la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas, establecimientos industriales y comerciales, siempre que tengan licencia municipal, y estén situados dentro del casco urbano, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CAPITULO II

LA CONCESION DEL SERVICIO DE AGUAS

ARTICULO 5º.-A) Las concesiones clasifican según el uso al que se destine el agua en los siguientes grupos:

1.- Uso doméstico



- 2.- Uso industrial
- 3.- Uso especial

B) Se entiende por uso doméstico todas las aplicaciones que se den al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada.

C) Se entiende por uso industrial, el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda cualquiera que sea la actividad que se ejerza en el mismo, no obstante, se consideran también como industriales las instalaciones de las viviendas cuando en las mismas se realice cualquier actividad industrial y las instalaciones y explotaciones ganaderas.

D) Se entiende por uso especial, el suministro de agua para la ejecución de obras o similares.

ARTICULO 6º.- 1.- La concesión del servicio de aguas y enganche a la red general se hará mediante la oportuna petición por escrito de acometida, alta en el servicio y formalización del contrato de suministro de agua.

2.- La petición de acometida y alta podrá ser formulada por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, éste, ha de contar con la conformidad expresa de aquel.

3.- Las solicitudes de concesiones para usos especiales deberán ser realizadas por la persona que vaya a utilizar el servicio.

Estas concesiones, que tienen carácter temporal y se entenderán concedidas por el tiempo que dure la ejecución de la obra, la contingencia o la prestación del servicio para la que se solicita.

4.- La firma del contrato de suministro de agua implica la sumisión del abonado tanto a todas y cada una de las prescripciones de esta ordenanza, cuanto a las demás condiciones generales o especiales que impresas o manuscritas, contengan el mismo, o se implanten en lo sucesivo, en cuyo caso se dará audiencia a los interesados, desde cuyo momento se considera el servicio afecto al inmueble para el que se le concede, a todos los efectos.

ARTICULO 7º.- Cada edificio o inmueble dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se le autoricen.

ARTICULO 8º.- El suministro de agua se realizará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

ARTICULO 9º.- Aún cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, formalizándose para cada una de ellas el correspondiente contrato de suministro de agua.

ARTICULO 10º.- Cuando un particular desee instalar el servicio de agua en una finca, y sea preciso prolongar la red general, dicha prolongación tendrá la misma sección que la red general, será costeadada por el abonado y una vez realizada pasará a ser de dominio público.

ARTICULO 11º.- No se concederá suministro de agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

ARTICULO 12º.- Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble, el interesado habrá de abonar, previamente, el canon de enganche y entregar a la Junta Vecinal el boletín de instalación.

ARTICULO 13º.- 1) La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo su término, o en parte de él, tanto de día como de noche si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones, limpieza en las tomas, bombas, depósitos y tuberías o por otra causa análoga.

2) La Junta Vecinal podrá decretar rescisiones en el servicio y suspender el otorgamiento de concesiones para usos especiales, cuando por escasez u otras causas sea preciso.

3) Cuando suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, por medio de edictos en el tablón de anuncios.

ARTICULO 14º.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran causarles con la suspensión del servicio de aguas dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior ni por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

ARTICULO 15º.- La Junta Vecinal no responderá de las interrupciones ni daños por las averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados, que en ningún caso darán derecho a indemnización o condonación de las cuotas mensuales que se devenguen.

ARTICULO 16º.- Los particulares que deterioren una calle como consecuencia del enganche o de las obras tendentes al mismo deberán dejarla en las mismas condiciones que se encontraba, pudiendo la Junta Vecinal, en otro caso, realizar las reparaciones precisas, a costa del solicitante del servicio, con carácter previo a la concesión del servicio.

ARTICULO 17º.- Los abonados deberán comunicar por escrito a la Junta Vecinal, cualquier interrupción o desperfecto que adviertan en su instalación particular correspondiente al contador, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

ARTICULO 18º.- A la finalización del contrato del suministro de agua de un inmueble o una concesión para uso especial, cualquiera que sea su causa, la Junta Vecinal dispondrá que sea cortada la acometida correspondiente en el punto que crea más conveniente, o se limitará a cerrar la llave de paso, sin quedar obligada a adquirir el material y aparatos colocados por el servicio particular del abonado.

ARTICULO 19º.- 1) Los contratos de agua, para uso doméstico o industrial se suspenderán:

A) A petición del abonado, cuando así sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro en caso de baja del servicio, se aplicarán las normas establecidas para la concesión de enganches.

B) Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de cuotas, o cometa cualquier infracción de esta ordenanza o de las condiciones estipuladas en su contrato, sin perjuicio de exigirle las indemnizaciones que procedan y las responsabilidades en las

que haya podido incurrir de conformidad con los tipos de infracciones establecidas en la presente ordenanza.

C) Por incumplir los artículos 7º, 19º y 20º.

2) Los contratos de agua para usos especiales se suspenderán:

A) A petición del abonado, que deberá facilitar a la Junta Vecinal para su comprobación los metros cúbicos de agua consumidos.

B) Por finalización de obra, contingencia o servicio para el que se haya solicitado.

C) Por acuerdo de la Junta Vecinal, por escasez de agua para los otros usos o incumplimiento de los artículos 7º, 19º y 20º.

ARTICULO 20º.- Corresponde a la Junta Vecinal ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se realice con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse.

ARTICULO 21º.- Se considerará que la Junta Vecinal está autorizada por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas y de aquellas por las que discurra la red para entrar en las mismas, durante las 24 horas del día, a los efectos de leer contadores, inspeccionar el servicio, renovar y reparar la red o cualquier otra actividad relacionada con la prestación del servicio.

CAPÍTULO III

ENGANCHE A LA RED GENERAL Y CONTADORES

ARTICULO 22º.- 1) La toma de agua de la red y la colocación de los contadores se realizará siempre bajo la inspección de la Junta Vecinal.

2) Toda instalación para el suministro de agua doméstico o industrial ha de ser dotada con las unidades siguientes:

A) Una llave de paso, que únicamente podrá ser manejada por la Junta Vecinal o el personal autorizado por la misma, que ha de ser colocada en una arqueta con portezuela de hierro que será construida en el lugar que la Junta Vecinal estime más conveniente.

B) Un contador con su correspondiente llave de paso instalada inmediatamente antes del mismo. Ambas unidades serán colocadas en una arqueta situada en la fachada del inmueble.

C) No podrá realizarse ninguna toma de agua antes del contador. El incumplimiento de esta prescripción se considerará fraude.

3) Las tomas de agua para cada vivienda o local serán de media pulgada de diámetro.

4) En concesiones de agua para usos especiales, las tomas de agua podrán realizarse, mediante la prolongación de una toma ya existente para otro uso o directamente de la red, en ambos casos las tomas serán de media pulgada de diámetro y en las mismas se instalará el correspondiente contador siguiendo las instrucciones dadas por la Junta Vecinal en cada caso concreto.

5) Las instalaciones de las tomas de agua para usos especiales, que tendrán siempre carácter provisional y una duración determinada, no podrán ser desmontadas hasta que la Junta Vecinal haya comprobado el consumo de agua realizado.

ARTICULO 23º.- Los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación del servicio de aguas: apertura y tapado de zanjas, tuberías, arquetas, contadores, y demás aparatos o materiales necesarios serán por cuenta del abonado.

Así mismo, serán de cuenta del abonado, los gastos de reparación y conservación de las arquetas, contadores y llaves de sus respectivas instalaciones.

ARTICULO 24º.- La lectura de los contadores será realizada por la Junta Vecinal o persona autorizada por la misma.

ARTICULO 25º.- La Junta Vecinal no atenderá reclamaciones de los abonados respecto del consumo que señalen los contadores.

ARTICULO 26º.- En el supuesto de avería, paralización o fallos graves en el funcionamiento de un contador, el consumo de agua se liquidará con arreglo al recibo anterior. Esta misma liquidación se realizará cuando por cualquier causa no haya podido procederse a la lectura del contador.

CAPÍTULO IV

TARIFAS

ARTICULO 27º.- Tarifa 1: La contratación del servicio y derechos de enganche, aplicables siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

A.- Contratación para uso doméstico e industrial de abastecimiento. Precio: 28.914 pts.

B.- Saneamiento para uso doméstico e industrial. Precio: 85.400 pts.

C.- Suministros especiales. Precio: 20.000 pts.

A estas tarifas se les incrementará el 2% anual aplicable a partir de la fecha de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Tarifa 2: A.- Cuota fija de mantenimiento 1.500 pts. Anuales por contador repartidas en los dos recibos semestrales.

B.- Metros cúbicos consumidos. Precio: 30 pts./m³

ARTICULO 28º.- Las tarifas de consumo podrán ser modificadas por la Junta Vecinal tomando como referencia el índice de precios al consumo.

CAPÍTULO V

LOS OBLIGADOS AL PAGO Y LA OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTICULO 29º.- Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del suministro de agua domiciliario prestado por la Junta Vecinal, y en concreto:

- 1.- En el suministro de agua, los usuarios del servicio o aquellas personas a cuyo nombre figure el otorgamiento de la autorización y subsidiariamente la persona propietaria del inmueble.
- 2.- En los enganches, la persona que lo hubiere solicitado y subsidiariamente la persona propietaria del inmueble.

ARTICULO 30º.- Los cambios de usuario, deberán ser comunicados a la Junta Vecinal, siendo responsable del suministro de agua el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo hasta el momento que se realicen dichos cambios.

ARTICULO 31º.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio aunque el mismo no sea utilizado.

ARTICULO 32º.- La falta de pago de la Tasa de dos recibos, faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la resolución del contrato por falta de pago.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 33º.- Serán sancionados con multas de hasta 50.000 pts. los que cometan algunas de las infracciones siguientes:

- 1.- Manipular en las llaves de paso o desprecintar los contadores.
- 2.- Utilizar el agua para fines distintos del contratado. Esta infracción lleva consigo, además de la multa, la privación del servicio.
- 3.- Impedir o dificultar las tareas de inspección o reparación dificultando la entrada en las fincas particulares.
- 4.- Efectuar cambios en el emplazamiento de contadores.
- 5.- Utilizar agua indebidamente de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.
- 6.- La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.
- 7.- Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección.
- 8.- Los actos u omisiones contrarios a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 34º.- La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas en el artículo anterior lleva consigo la supresión o privación del servicio sin perjuicio de la indemnización correspondiente en los supuestos de fraude.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada la ordenanza fiscal para la exacción de precios públicos por la prestación del servicio de agua a domicilio y alcantarillado en la localidad de Villabúrbula publicada en el B.O.P. nº 32 del jueves 8 de febrero de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza aprobada de manera provisional por la Junta Vecinal el día 20 de enero de 2001 y de manera definitiva 17 de febrero de 2001 entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villabúrbula, 27 de febrero de 2001.-La Secretaria, Ana Gema Blanco.

1630

8.998 ptas.

TREMOR DE ARRIBA

Por el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Tremor de Arriba, en sesión válidamente celebrada el día 17 de febrero de 2001, fue aprobado inicialmente el inventario de bienes de la Entidad Local Menor de Tremor de Arriba, redactado por el SAM de la Excm. Diputación Provincial.

El citado documento se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la sede de la Junta Vecinal de Tremor de Arriba, al objeto de poder ser examinado e interponer, por escrito, durante el plazo de información, cuantas reclamaciones y alegaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Tremor de Arriba, 21 de febrero de 2001.-El Alcalde Pedáneo, Amancio Aurelio Candelero.

1557

548 ptas.

Habiendo sido confeccionadas las cuentas de esta Junta Vecinal, correspondientes al ejercicio de 2000, se someten a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo éstas en la sede de la Junta Vecinal de Tremor de Arriba, durante dicho plazo, a fin de que por los interesados legítimos puedan ser examinadas y formular cuantas observaciones y reclamaciones, por escrito, se consideren convenientes.

Tremor de Arriba, 23 de febrero de 2001.-El Alcalde Pedáneo, Amancio Aurelio Candelero.

1558

355 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

VAL DE SAN MIGUEL, VEGA Y VALLE

Por medio del presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Val de San Miguel, Vega y Valle, a Junta General ordinaria, que se celebrará en Vega de los Árboles el día 18 de marzo de 2001, a las 16 horas en primera convocatoria y al día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura del acta de la junta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º-Lectura del estado de cuentas de la Comunidad de Regantes.
- 3.º-Aprobación, si procede, del presupuesto para el próximo ejercicio.
- 4.º-Sustitución por vacante del cargo, y elección del Vocal del Sindicato, correspondiente a Valle de Mansilla.
- 5.º-Sustitución por vacante del cargo, y elección del Presidente de la Comunidad.
- 6.º-Ruegos y preguntas.

Valle de Mansilla, 5 de marzo de 2001.-El Presidente de la Comunidad de Regantes (ilegible).

1805

2.580 ptas.